

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

**LA Rectora de la Universidad del Atlántico,**

En uso de sus Facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante fallo de primera instancia proferido por la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, calendado quince (15) de abril de dos mil once (2011), expediente con radicación I.D. 00023-2010, se declaró responsable disciplinariamente al señor JESUS RAFAEL BOLIVAR BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía número 8.631.360, y se le impuso sanción consistente en SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, en su condición de docente de la Universidad del Atlántico. Dicha decisión fue notificada por edicto el día veintisiete (27) de mayo de dos mil once (2011).

Que contra el referido fallo de primera instancia, fue interpuesto recurso de apelación, el cual fue resuelto en segunda instancia por la Rectoría de esta Institución mediante fallo proferido el día primero (1) de marzo de dos mil doce (2012), confirmando el fallo calendado quince (15) de abril de dos mil once (2011).

Que el fallo de segunda instancia fue notificado por edicto el día diecinueve (19) de abril de dos mil doce (2012), quedando debidamente ejecutoriado.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese la ejecución de la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, impuesta contra el señor JESUS RAFAEL BOLIVAR BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía número 8.631.360, en su condición de Docente de la Universidad del Atlántico, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente resolución al señor JESUS RAFAEL BOLIVAR BOLIVAR.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Disciplinario, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión del Talento Humano para que haga la respectiva anotación e incorporación de la sanción impuesta, en la hoja de vida del señor JESUS RAFAEL BOLIVAR BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía número 8.631.360.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTICULO QUINTO:** Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

**ANA SOFIA MESA DE CUERVO**  
**RECTORA**

